REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Ministerial

N° 0841-2025-IN

Lima, 20 MAY 2025

VISTOS, el Informe N° 000521-2025-IN-OGPP-OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 001428-2025-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° KOICA-2025-0430-02, de fecha 30 de abril de 2025, la Oficina de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA) en Perú se dirige a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del Ministerio del Interior con el propósito de que personal del MININTER participe en el Programa Nacional "Desarrollo de capacidades para el intercambio de conocimientos sobre desarrollo de Corea en Perú 2024-2026", a realizarse del 25 de mayo al 7 de junio de 2025, en la Ciudad Especial de Seúl de la República de Corea;

Que, mediante Informe N° 000521-2025-IN-OGPP-OCRI, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable, sustentando la importancia y viabilidad de la participación; asimismo recomienda se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, de la señora TATIANA CARMENROSA REVOLLEDO GORDILLO DE ROSALES, Analista I de Cooperación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del 23 de mayo al 8 de junio de 2025, a la Ciudad Especial de Seúl de la República de Corea, reconociendo que el citado viaje al exterior se encuentra alineado al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Interior al 2030; y al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2030 del Ministerio del Interior;

Que, la participación de la señora TATIANA CARMENROSA REVOLLEDO GORDILLO DE ROSALES, Analista I de Cooperación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el referido Programa Nacional, se encuentra en el ámbito de las competencias del Ministerio del Interior, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), hospedaje, alimentación, seguro médico y otros, son asumidos por KOICA, de conformidad con lo señalado en la Carta N° KOICA-2025-0430-02, de fecha 30 de abril de 2025 y en el Informe N° 000521-2025-IN-OGPP-OCRI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *"La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje (...)"*;

MINISTERIO DEL INTERIOR - Oficina General de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DEL INTERIOR - V°B° - Director General - Of. General de Planeamiento y Presupuesto

P. PRECIADO

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que *"Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo"*;

Que, conforme al literal A del numeral 6.2 de la Directiva N° 006-2020-IN-OGPP, Lineamientos para la autorización de viajes al exterior del personal del Ministerio del Interior, aprobada por Resolución Ministerial N° 991-2020-IN, se define como beca, a aquellos viajes al exterior que son subvencionados de forma integral o parcial no reembolsables por parte de la cooperación internacional para contribuir en la formación del personal del Ministerio del Interior;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, de la señora TATIANA CARMENROSA REVOLLEDO GORDILLO DE ROSALES, Analista I de Cooperación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del 23 de mayo al 8 de junio de 2025, a la Ciudad Especial de Seúl de la República de Corea;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y la Directiva N° 006-2020-IN-OGPP, Lineamientos para la autorización de viajes al exterior del personal del Ministerio del Interior, aprobada por Resolución Ministerial N° 991-2020-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, de la señora TATIANA CARMENROSA REVOLLEDO GORDILLO DE ROSALES, Analista I de Cooperación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del 23 de mayo al 8 de junio de 2025, a la Ciudad Especial de Seúl de la República de Corea, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Disponer que el personal cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3. La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina General de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DEL INTERIOR
V°B°
DIRECTOR GENERAL
Of. General de Planeamiento y Presupuesto
P. PRECIADO

CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS
Ministro del Interior